

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I.
DRPO-SEIA-IT-APR-292-2022.**

I. DATOS GENERALES:

II. ANTECEDENTES:

El día 16 de agosto de 2022, el señor **MIGUEL ESTEBAN NASSER BAHIAIA**, de nacionalidad salvadoreña, con pasaporte N° **C00805681**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **DEVENTER HOLDING, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ESTACIÓN DE SERVICIO CON LOCALES COMERCIALES”**, ubicado a un costado de la Autopista Arraiján – La Chorrera, cerca del puente sobre el Río Aguacate, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **ROSA LUQUE** y **DIANA CABALLERO** persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-043-2009** e **IRC-033-2021**, respectivamente. (Ver foja 01 de expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-086-2022**, con fecha de 29 de agosto de 2022. (Ver foja 12 a la 14 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 31 de agosto de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 15 a la 18 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 02 de septiembre de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja 19 a la 21 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante el **MEMORANDO SEIA – 125 – 2022**, fechado el día 14 de septiembre de 2022, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal, Sección de Seguridad Hídrica y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste. (Ver foja 22 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe Técnico No. DRPO – SSH – 161 – 2022**, de la Sección de Seguridad Hídrica, fechado 22 de septiembre de 2022 y recibido el 23 de septiembre de 2022, se menciona que “*dentro del área de influencia del proyecto no existe ninguna fuente hídrica*”, (ver foja 23 a 26 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe de Inspección Técnica S.A.P.B. – 138 – 2022**, de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, fechado 22 de septiembre de 2022 y recibido el 23 de septiembre de 2022, se menciona lo siguiente: “*no observó fauna silvestre*”, (ver foja 27 a 30 del expediente administrativo correspondiente)

Mediante **Informe Técnico de Evaluación (Cat-I) DRPO-SEFOR-AA-234-2022**, de la Agencia de Arraiján, fechado 21 de septiembre de 2022 y recibido el 28 de septiembre de 2022, se menciona que “*dentro del globo la predominancia de vegetación es tipo paja canalera*”, (ver foja 31 a 33 del expediente administrativo correspondiente).

A través del Informe Técnico de Inspección de Campo de EsIA, Categoría I, **DRPO – SEIA – IIO – 251 – 2022**, fechado el día 29 de septiembre de 2022, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 34 a la 37 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO – DIREC – SEIA – NE – 1180 – 2022**, fechada el 29 de septiembre de 2022 y entregada el día 04 de octubre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver foja 38 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **S/N**, fechada el 03 de octubre de 2022 y recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 12 de octubre de 2022, se hace entrega de la respuesta a la Nota de ampliación **DRPO – DIREC – SEIA – NE – 1180 – 2022**. (Ver foja 42 a 52 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 19 de octubre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas proporcionadas en la respuesta a la Nota de ampliación del proyecto, a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 53 a la 55 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 26 de octubre de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja 56 a la 58 de expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto “Estación de Servicio con Locales Comerciales” contempla la construcción de una estación de combustible que contará con lo siguiente:

- Área Oficina y Locales comerciales: Contará con la oficina de administración, caseta de cobro, baños para clientes, cuarto eléctrico y de compresor, planta eléctrica, nicho para gas, vestidor - comedor de colaboradores con baño, tanque de agua de 3,000 galones, locales comerciales.
- Área de despacho y almacenamiento de combustible: Contará con un techo tipo canopy sobre cuatro (4) surtidoras de tres productos de gasolina de 95 octanos, 91 octanos, diésel y una (1) surtidora de alto flujo. Contará con tres (3) tanques soterrados para el almacenamiento de combustible de 10,000 galones cada uno.
- Área de estacionamientos: Contará con estacionamientos para uso público.
- Otras áreas: Tanque séptico con pozo ciego y líneas de percolación para el manejo de las aguas residuales.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N° 30400373, código de ubicación 8001, que según el Registro Público se ubica en el corregimiento de Arraiján, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, con una superficie inicial de 3,500 m²; esta finca es propiedad de la empresa promotora DEVENTER HOLDING S.A., adicional se intervendrán 2926.56 m² de servidumbre pública para el acceso y salida de la estación de servicio y locales comerciales, no obstante, es preciso indicar, que el proyecto se encuentra

ubicado en el corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. Sin embargo, el Certificado de Propiedad del Registro Público de la finca no se encuentra actualizado, con respecto al corregimiento. Esta finca se ubica específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

ESTACIÓN DE SERVICIO CON LOCALES COMERCIALES		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	641513.676	985917.353
2	641561.002	985933.487
3	641503.520	985801.250
4	641606.960	985836.250

COORDENADAS DE LA SERVIDUMBRE PÚBLICA		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	641561.002	985933.487
2	641503.520	985801.250
3	641536.263	985851.097
4	641583.588	985867.231

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta una topografía relativamente regular, encontrando porciones planas. En cuanto a recursos hídricos, dentro del área del proyecto, no existen cuerpos de aguas superficiales. El proyecto se ubica a una distancia de 43 m del Río Aguacate.

Con relación al **medio biológico**, en el componente flora, en el polígono la vegetación corresponde a gramínea (paja canalera). En cuanto a fauna, no se observaron especies, debido a que el área se encuentra intervenida.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que los días 08 y 13 de agosto de 2022, se aplicó un total de veinte (20) encuestas, obteniendo como resultado que el 80% de los encuestados señalaron que el proyecto generará impactos positivos y un 85% (17 personas) indicaron que la ejecución del proyecto no impactará el ambiente en el sector.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante Nota **DRPO – DIREC – SEIA – NE – 1180 – 2022**, con fecha del 29 de septiembre de 2022, la siguiente información y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la ampliación solicitada, siendo entregadas en el plazo otorgado, tanto digitalmente, como de forma impresa, y se ajustándose a lo requerido (*Ver respuestas a la nota de ampliación dadas por el promotor, fojas 42 a 52 del expediente administrativo*).

1. El EsIA, punto **5.0 Descripción del proyecto, obra o actividad**, Tabla N° 3 Desglose de Áreas de Construcción, al sumar las áreas no coincide con el área total de construcción (1047.78 m²) que se menciona en la tabla, además, el valor obtenido es superior a la superficie de la finca.
 - Aclarar cuál es el área total de construcción a utilizar.

2. Con las coordenadas proporcionadas en el EsIA, verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se genera un polígono de 6426.72 m², valor que supera el área actual de la finca.
 - Aclarar cuál es el área real del polígono y aportar coordenadas UTM WGS84, concordantes con el área desarollable del proyecto, según descripción del proyecto, planteado por el promotor.
3. El EsIA, punto **5.6.1. Necesidades de servicios básicos**, durante la operación, ítem **Agua potable**, indica que “*el abastecimiento de agua será a través del IDAAN*”.
 - a. Presentar nota donde certifique que el proyecto propuesto recibirá suministro de agua potable por parte del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacional – IDAAN.
4. Presentar autorización de uso de servidumbre vial de la Autopista Arraiján – La Chorrera, por parte del Ministerio de Obras Públicas (MOP), para tener acceso al área del proyecto.
5. El EsIA no detalla los trabajos que se realizarán para el acceso y salida de la estación de servicio y locales, desde la autopista Arraiján – La Chorrera.
Aclarar:
 - Área de servidumbre a impactar;
 - Cómo será el manejo de las aguas de escorrentía;
 - Qué medidas de mitigación implementarán durante el desarrollo de los trabajos en el área de servidumbre (área de entrada y salida de la estación).

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, material particulado, ruido, generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos directos e indirectos, aumento del valor catastral del terreno, aumento del desarrollo comercial del área, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta, Medidas de Prevención y Mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, El **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección de Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente, sobre el hallazgo o presencia de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado al inicio y durante el desarrollo del proyecto para proceder al rescate del mismo por parte de la promotora, y trasladarlo a un sitio seguro, previa autorización del Ministerio de Ambiente.

- e. Presentar en el primer informe de seguimiento, la autorización de uso de servidumbre vial de la Autopista Arraiján – La Chorrera, por parte del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- f. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- g. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- k. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- l. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se utilizará e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- m. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a utilizar e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- n. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites, logística y gestiones pertinentes.
- o. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- p. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- q. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- r. Delimitar y señalizar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.

- s. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- t. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- u. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbres públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado de las que se encontraban.
- v. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- w. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, sobre la implementación de las Medidas de Prevención y Mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) CD, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el promotor **DEVENTER HOLDING S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 80.0% de los encuestados indicaron que el proyecto generará impactos positivos.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ESTACIÓN DE SERVICIO CON LOCALES COMERCIALES**", cuyo promotor es **DEVENTER HOLDING S.A.**

VII. CUADRO DE FIRMAS:

EVALUADO POR:


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LEIDIS L. REYES R.
MTER EN C. AMBIENTALES
CENF. M. REC. NAT.
PONERIA 7-203-12-M15K
MAGISTER LEIDIS REYES
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

REVISADO POR:


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC EN CIENCIAS
PLANTAS
PONERIA 7-023-2 *
TECNICO JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:


YOLANY CASTRO

Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

MAJP/rr



66

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 104 -2022.
De 14 de Noviembre de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “ESTACIÓN DE SERVICIO CON LOCALES COMERCIALES”, cuyo Promotor es **DEVENTER HOLDING S.A.**

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **MIGUEL ESTEBAN NASSER BAHIAIA**, de nacionalidad salvadoreña, con pasaporte N° **C00805681**, se propone realizar el proyecto denominado “ESTACIÓN DE SERVICIO CON LOCALES COMERCIALES”.

Que el día 16 de agosto de 2022, el señor **MIGUEL ESTEBAN NASSER BAHIAIA**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **DEVENTER HOLDING S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “ESTACIÓN DE SERVICIO CON LOCALES COMERCIALES”, ubicado a un costado de la Autopista Arraiján – La Chorrera, cerca del puente sobre el Río Aguacate, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **ROSA LUQUE y DIANA CABALLERO** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-043-2009 e IRC-033-2021**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una estación de combustible que contará con lo siguiente:

- Área Oficina y Locales comerciales: Contará con la oficina de administración, caseta de cobro, baños para clientes, cuarto eléctrico y de compresor, planta eléctrica, nicho para gas, vestidor - comedor de colaboradores con baño, tanque de agua de 3,000 galones, locales comerciales.
- Área de despacho y almacenamiento de combustible: Contará con un techo tipo canopy sobre cuatro (4) surtidoras de tres productos de gasolina de 95 octanos, 91 octanos, diésel y una (1) surtidora de alto flujo. Contará con tres (3) tanques soterrados para el almacenamiento de combustible de 10,000 galones cada uno.
- Área de estacionamientos: Contará con estacionamientos para uso público.
- Otras áreas: Tanque séptico con pozo ciego y líneas de percolación para el manejo de las aguas residuales.

Que el proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N° 30400373, código de ubicación 8001, que según el Registro Público se ubica en el corregimiento de Arraiján, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, con una superficie inicial de 3,500 m²; esta finca es propiedad de la empresa promotora **DEVENTER HOLDING S.A.**, adicional se intervendrán 2926.56 m² de servidumbre pública para el acceso y salida de la estación de servicio y locales comerciales, no obstante, es preciso indicar, que el proyecto se encuentra ubicado en el corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. Sin embargo, el Certificado de Propiedad del Registro Público de la finca no se encuentra actualizado, con respecto al corregimiento. Esta finca se ubica específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

ESTACIÓN DE SERVICIO CON LOCALES COMERCIALES		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	641513.676	985917.353
2	641561.002	985933.487
3	641503.520	985801.250
4	641606.960	985836.250

COORDENADAS DE LA SERVIDUMBRE PÚBLICA		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	641561.002	985933.487
2	641503.520	985801.250
3	641536.263	985851.097
4	641583.588	985867.231

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO CON LOCALES COMERCIALES**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe Técnico De Evaluación de SEIA-Categoría I, **DRPO-SEIA-IT-APR-292-2022**, fechado 07 de noviembre de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO CON LOCALES COMERCIALES**, cuyo promotor es la Sociedad **DEVENTER HOLDING S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto

ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ORDENAR al **PROMOTOR**, corregir en la Finca con Folio Real N° 30400373, Código de ubicación 8001, el corregimiento que debe ser Juan Demóstenes Arosemena, no Arraiján, para lo cual tendrá un término de sesenta días hábiles partir de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección de Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente, sobre el hallazgo o presencia de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado al inicio y durante el desarrollo del proyecto para proceder al rescate del mismo por parte de la promotora, y trasladarlo a un sitio seguro, previa autorización del Ministerio de Ambiente.
- e. Presentar en el primer informe de seguimiento, la autorización de uso de servidumbre vial de la Autopista Arraiján – La Chorrera, por parte del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- f. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- g. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.

- k.** Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- l.** Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se utilizará e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- m.** Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a utilizar e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- n.** Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites, logística y gestiones pertinentes.
- o.** Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- p.** Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- q.** Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- r.** Delimitar y señalizar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- s.** El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- t.** Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- u.** Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbres públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado de las que se encontraban.
- v.** Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.

- 70
- w. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
 - x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, sobre la implementación de las Medidas de Prevención y Mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) CD, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
 - y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“ESTACIÓN DE SERVICIO CON LOCALES COMERCIALES”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 8: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 10. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 11. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **MIGUEL ESTEBAN NASSER BAHIAIA**, con pasaporte N° **C00805681**, Representante Legal de la Sociedad **DEVENTER HOLDING S.A.**, o a su Apoderado Legal.

#1

Artículo 12. ADVERTIR que contra la presente Resolución, el señor **MIGUEL ESTEBAN NASSER BAHIAIA**, con pasaporte N° **C00805681**, Representante Legal de la Sociedad **DEVENTER HOLDING S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los catorce (14) días, del mes de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Yolany Castro
YOLANY CASTRO

Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



Jean C. Peñaloza
TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "ESTACIÓN DE SERVICIO CON LOCALES COMERCIALES".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: SERVICIO.

Tercer Plano: PROMOTOR: DEVENTER HOLDING S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: TRES MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (3500 m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 104 DE 14 DE Noviembre DE 2022.

Recibido por:

MARLO M. SEGISMUND M

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

3/10

Firma

7-818-847

Nº de Cédula de I.P.

15-11-2022

Fecha

Panamá, 15 de noviembre de 2022

Licenciada
Yolani Castro
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

 **MiAMBIENTE**

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Betty Rodriguez

Fecha: 15/11/2022

Hora: 2:35 pm

Estimada Licenciada Castro:

Por este medio, yo, Miguel Esteban Nasser Bahaia, varón, mayor de edad, salvadoreño, con pasaporte N°C00805681., actuando como Representante Legal de la empresa **Deventer Holding, S.A.**; comparezco ante su despacho, dentro del término de la ley, con el fin de notificarme por escrito de la Resolución N° DRPO - SEJA - RES - IA - 104 - 2022, emitida por su despacho, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto “**Estación de Servicio con Locales Comerciales**”, a desarrollarse en el corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. A la vez autorizo a la Ing. Rosa Luque con cédula de identidad personal 9-721-718 y/o Marlo Segismond con cédula de identidad personal 8-818-847 a retirar dicha Resolución.

Sin más que agregar,

Atentamente,



Miguel Esteban Nasser Bahaia
Pasaporte N°C00805681.,
Representante Legal
Deventer Holding, S.A.

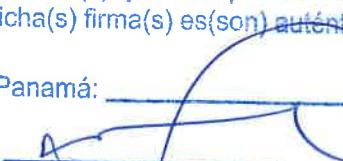
Yo, **LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO**, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte de (los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá:

15 NOV 2022

 TESTIGO

 TESTIGO

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



